

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.
REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Salvador Bermudez de Castro el cargo de Diputado á Cortes por el distrito del Barco de Valdeorras en la provincia de Orense, Vengo en mandar, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba en 9 de Diciembre del año próximo pasado da parte de continuar sin alteracion la tranquilidad pública en aquel territorio.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 20 de Enero de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion.....	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	29 165,089.26
		En barras de plata en la Casa nacional de moneda.....	266,784.12
		En barras de plata compradas.....	2.291,188.30
		Anticipado para comprar barras de plata.....	2.090,372
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 14 al 19 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 4.186,700 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 20 de Enero de 1850.

El Subgobernador,
Antonio María del Valle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Miguel Santero Brieba, natural que fue de Torre de Blacor y que falleció en la provincia de Misamis en aquellas islas, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, contado desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Miguel Santero Brieba.

D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Zafra &c.

Por el presente se convocan opositores á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía familiar que instituyó el General D. Juan Fernandez de la Fuente, servidura en la parroquia de los Santos, para que en el término de 30 dias desde el de la fecha se presenten en este juzgado á usar de su derecho, pues así se ha prevenido en providencia del día de ayer á instancia de Juliana Torrado de la Fuente, vecina de los Santos, y de D. Diego María de San Peláyo, como marido de Doña María del Carmen Torrado de la Fuente, vecino de la villa de Fuente del Maestre. Dado en Zafra á 8 de Enero de 1850.—Benito Navarro.—Por mandado de dicho señor, José Rubiales y Alba.

D. Miguel Estéban Merino, abogado de los Tribunales nacionales, Consejero provincial supernumerario de la ciudad de Logroño y Juez de primera instancia de esta de Alhama y su partido &c.

Hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fue dotado el patronato fundado por D. Rodrigo Bazan y Maldonado, como en este juzgado y por la escribanía numeraria del infrascrito, á instancia de D. José Negro Trescastro, de esta vecindad, en nombre de sus menores hijos, y en 11 de Noviembre del año pasado de 1841 se presentó escrito en derecho acompañado de varios documentos solicitando se convocasen por edictos á los parientes que se creyesen con derecho á dicho patronato, á lo que se definió por providencia de 23 del mismo: multitud de interesados salieron á los autos por sí y por medio de procurador, y siendo muchos de ellos de diferentes pueblos y provincias han hecho interminable el curso del expediente por

carecer de personas que les representen, causa por qué no pueden notificárseles las providencias que se acuerden: para remedio de ello, por parte de D. Antonio Arjona, procurador de María de Moya, se ha presentado escrito para que se convoquen nuevamente á los parientes de dicho fundador, y por auto proveido en el día de ayer he mandado se abra nueva convocatoria por término de 50 dias á los que se crean con derecho al expresado patronato, presentando sus peticiones por medio de procurador, pues de otro modo no les serán admitidas, así como tampoco la cualidad de pobreza como previamente no la acrediten; en la inteligencia que pasado dicho término si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Alhama 11 de Enero de 1850.—Merino.—Por mandado de dicho señor, José María de la Peña y Bustos.

Licenciado D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Cita, llama y emplaza á Manuel Termino y Martinez, fugado de la cárcel pública de esta ciudad, complicado en el robo cometido en la noche del 17 al 18 de Diciembre último en la ante-iglesia de Urizarri, jurisdiccion de Aramayona, y casa-caserío de D. Santiago Nicolas de Echavarría Ibañeta, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo se continuarán las actuaciones y se entenderán las diligencias con los estrados en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 9 de Enero de 1850.—José Jorge de Goya.—Por su mandado, licenciado Ecequiel Garcia de Andoin.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, ya en concepto de herederos ó en el de acreedores, á los bienes y acciones quedados al fallecimiento abintestato de Doña María Perez, viuda de D. José María Ibañeta, la teniente que fue de la visita del casco de Madrid y vecina de Algete, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por medio de procurador y en forma á deducir el que les asista;

prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha declarado en concurso necesario á Doña Candelaria Vial, pensionista del monte pio militar, y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos sus acreedores, señalándose para junta general de los mismos el día 1º de Febrero próximo venidero á la una en la audiencia de S. S., situada en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso estresuelo de la izquierda.

Por el presente y término de tres dias se llama, cita y emplaza á Santos Calvo Rubio, que por tercero y último plazo se le señala, para que se presente en cualquiera de las cárceles nacionales, ó en el juzgado de primera instancia de Embajadores, á cargo del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por muerte violenta dada á Francisco Carrillo; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Vicente Lamoza y Jimenez, natural de la villa de Malagon, sin fija residencia, de ejercicio buhonero, para que en el término de 20 dias, que principiarán á correr desde el en que se inserte el emplazamiento en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado para notificarle la providencia dictada por la Sala segunda de la Excmo. Audiencia del territorio en la causa criminal formada en el repetido juzgado por las heridas que el Vicente ocasionó á Francisco y Ana María Alberola el 8 de Junio del año próximo pasado; y se apercibe al Lamoza que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel y Enero 14 de 1850.—Licenciado Juan Montero de Espinosa.—Por mandado de S. S., Manuel José Nuñez de Arenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península é islas Baleares en el mes de Agosto de 1849.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Item de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Item extraordinarias.	Item ordinarias del extranjero.	Item extraordinarias.	Frangueo para el reino.	Certificados para Francia.	Francas para Bélgica y hasta la raya.	Derecho de certificados.	Item de registros.	Frangueo de periódicos e impresos para el Reino.	Id. de id. e impresos y amentas para Francia.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas. Por aumento.	Rectificaciones acordadas. Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante.....	25,50	19,484	2,180,118	200	7	1,561	4	1,054,288	..	58,112	187,112	..	76,8	..	24,859,6	296	885,4	24,952,2	789,4	25,465,52
Badajoz.....	1,024,24	31,100	5,827,52	271	..	656	..	3,221,12	..	9,22	698	..	29,22	..	42,788,22	..	1,554,28	41,455,28	734,14	40,719,14
Balears.....	425,18	31,555	3,012,28	287	..	29,487	..	2,199,26	..	8,16	686	38,572,8	..	1,045,18	37,526,24	942	36,584,24
Barcelona.....	2,946,24	127,277	15,144,26	5,551	508	29,487	257	4,155,18	488	562,14	940,8	1,126	1,595	172	188,806,22	265	18,592,80	170,509,2	7,566,52	162,944,4
León.....	656,14	29,558	4,422,10	2,551	9	254	..	937,50	265	24,082,22	..	745,8	23,339,12	1,262,10	22,077,2
Bilbao.....	584,26	21,717	1,927,26	1,058	97	11,995	11	988,22	..	52	265	38,645,4	..	715,14	37,929,24	519,20	37,410,4
Burgos.....	671,16	67,571	6,255,18	4,699	76	7,176	..	3,562,28	42	7,90	469	95	266	..	90,421,14	74	2,831,14	87,664	9,295,10	85,368,24
Cádiz.....	854,52	54,908	9,941,25	4,711	122	15,144	..	4,090,10	6	114,12	917	262	20	..	94,985,11	50	4,560,52	21,968,24	5,469,6	20,508,20
Córdoba.....	171,26	17,698	2,741,10	194	65	215	..	995,6	..	9,2	296	34	6	..	22,271,28	160	1,414,50	21,016,52	700,12	20,316,20
Coruña.....	119,22	14,994	2,119	699	..	2,009	..	9,072	191	46,031,4	..	1,990,52	44,040,6	1,241	42,800,20
Ecija.....	282,52	35,775	3,405,8	752	..	2,960	..	2,577,14	..	95,18	749	65,612,14	111	2,564,24	61,558,24	2,116,22	59,242,2
Granada.....	691,26	48,489	7,140,10	505	..	9,008	..	2,910,6	..	11,10	848,6	45,055,50	..	895,22	44,158,8	1,025,28	43,114,14
Gundalajara.....	710,18	37,575	3,244,20	505	..	9,008	..	2,046,22	12	..	225	76,182	..	9,500,4	67,070,30	2,568,18	64,504,28
León.....	455,18	62,857	5,956,26	1,305	..	5,587	..	2,615,12	..	42,14	378,8	17	19,24	..	29,695,12	189	612,20	29,080,26	568,18	28,512,8
Logroño.....	455,52	24,605	2,575,16	205	..	5,587	..	1,915,2	..	1,2	40	97,817,10	..	1,255,2	26,562,2	4,042,52	22,519,10
Lugo.....	651,4	20,018	3,569,22	630	20	1,546	..	1,489,16	..	9,2	304	27,817,10	..	1,568,6	65,249,6	1,451,10	61,817,30
Madrid.....	1,602	285,955	34,146,2	2,167	1,001	51,602	..	10,125,52	1,422	645,50	4,412	25	58,417	542	431,815,50	..	11,454,20	420,381,10	12,421	407,960,10
Malaga.....	780,14	38,858	4,255,2	1,507	..	16,035	..	2,628,52	..	42,18	508	..	48	..	64,815,12	..	798,4	63,029,6	1,451,10	61,578,30
Mallorca.....	159,12	8,296	1,577,2	944	..	265	..	670,6	..	15,26	320	..	2,2	..	13,562,4	..	1,037,4	26,561,22	255	25,309,8
Manzanares.....	234	22,545	2,402,50	145	..	170	..	1,855,2	260	24,598,2	..	166	24,076,2	696,12	25,779,24
Medina del Campo.....	570,24	45,004	6,454,10	545	4	2,075,18	..	856,8	50	45,8	904	59,586,28	..	212,52	57,445	1,935,8	57,509,26
Murcia.....	802,28	45,810	7,522,20	490	5	2,645	..	2,965,52	..	50,22	454	64,230,26	..	5,715,18	60,558,8	2,792,52	57,855,10
Orense.....	5,510,22	45,810	7,522,20	520	15	2,047	..	1,797,26	..	16,50	205	50	42,716,22	..	879,6	42,006,14	1,250,24	40,775,24
Oviedo.....	62,12	31,677	5,356,22	5,511	..	2,404	..	1,664,8	155	44,059,8	..	1,515,24	42,545,18	758,18	41,805
Palencia.....	62,12	18,645	1,426,24	377	5	160	..	1,542	..	3,18	181	22,265,16	..	871,22	21,716,28	545,24	21,171,4
Salamanca.....	548,8	65,146	8,055,2	92	..	190	..	1,018,8	..	135	814	6,456,21	..	255	6,626,22	105,20	6,525,2
Santa Cruz de Tenerife.....	1,345,6	15,178	2,036,14	1,615	..	5,086	..	1,077,50	..	3,2	404	17,052,10	..	405,4	2,995,24	1,457,16	25,769,2
Sevilla.....	52,52	22,749	1,966,52	215	9	68	..	732,26	..	2,28	88	26,406,4	..	405	16,908,16	245,22	16,664,28
Talavera.....	32,52	14,925	1,088,6	119	..	259	..	1,077,50	274	17,511,16	..	427,8	24,316,26	554,20	25,769,2
Tarazona.....	290,18	18,864	2,654,16	189	..	218	..	1,918,18	418	97,568,9	..	4,988,16	92,687,27	5,212,50	89,474,51
Toledo.....	407,98	76,104	9,054,28	584	..	6,179	..	5,865,22	..	58,14	869	52,915,24	..	3,318,10	50,627,14	1,529,50	49,099,12
Trujillo.....	965,4	45,659	5,981	461	..	1,538	..	1,996	..	27	511	61,525,14	..	2,952,10	58,765,28	1,026,26	57,709,2
Valladolid.....	712,24	47,480	5,689,22	682	145	6,938	..	1,504,16	..	18	191	105,165,26	..	172,24	100,484,10	2,409,16	98,074,26
Vitoria.....	394,10	85,858	8,827,18	422	..	3,888	..	4,177,14	..	34,14	574	12
Zaragoza.....	1,274,6
Caja de Lisboa.....
Totales.....	25,885,24	1,571,660	189,025,11	55,627	2,939	159,847	7,140,17	85,564,52	2,181	2,102,24	19,058	1,622	62,868,15	514,12	2,186,035,51	4,068,21	94,087	2,076,015,18	62,664	2,015,551,18

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

E ISLAS BALEARES.

RESUMEN.

Rs. vn. Mrs.

Del caso.....	59,549
De a real.....	1,571,660
Peso y paquetes.....	96,894
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	6,791
Item del extranjero, idem, idem.....	56,609
Frangueo para el reino.....	65,944
Certificados para Francia.....	110
Francas hasta la raya y para Bélgica.....	1,108
Certificados.....	2,019
Total.....	1,818,684

Por cartas del caso.....	25,885,24
Por cartas de un real.....	1,571,660
Por peso y paquetes.....	189,025,11
Por cartas ordinarias de Indias.....	35,627
Por idem extraordinarias.....	2,939
Por cartas ordinarias del extranjero.....	159,847
Por idem extraordinarias.....	7,140,17
Por frangueo para el reino.....	85,564,52
Por certificados para Francia.....	2,181
Por francas para Bélgica y hasta la raya.....	19,058
Por derecho de registros.....	1,622
Por frangueo de periódicos e impresos para el reino.....	62,868,15
Por idem de idem e impresos y muestras para Francia.....	514,12
Suma.....	2,166,055,51
Aumentos hechos en las hojas de cargo.....	4,068,21
Caja de Lisboa.....	..
Total.....	2,170,102,18
Bajas acordadas en todo el mes.....	94,087
Líquido producido.....	2,076,015,18
Bajas por cartas sobrantes.....	62,664
Líquido efectivo.....	2,015,551,18

NOTAS. Correspondencia entregada a las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

Casos Reales.....	1,578,8
Cuerpos colegisladores.....	4,440,4
Ministerio de Estado.....	259,755,50
Idem Gracia y Justicia.....	149,625,10
Idem Gobernacion.....	125,549,21
Idem Guerra.....	24,185,2
Idem Marina.....	201,558,12
Idem Hacienda.....	19,152,18
Idem Instruccion y Obras publicas.....	4,199,55
Particulares.....	787,598,35
Total.....	1,578,8

Clasificacion de la correspondencia extranjera que ha entrado por la frontera, puertos de la Península é islas Baleares.

Número.	Procedencia.	Valor.
28,723	Francia.....	77,256
5,091	Inglaterra.....	60,519,17
541	Bélgica.....	5,685
89	Holanda.....	947
4,051	Italia.....	11,116
971	Alemania.....	9,589
105	Prusia.....	1,205
60	Suecia.....	672
36,603	Total.....	166,987,17

Pertenecen al mes de Julio último los valores por correspondencia de las islas Canarias que estampen en este estado. Madrid 15 de Octubre de 1849.—El Director, Carlos de Espinola.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

CADIZ.

Dia 31 de Enero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

Una casa en la calle del Silencio, núm. 361, de la ciudad de Cádiz, que perteneció al convento de religiosas concepcionistas de Santa Maria de la misma ciudad: consta de 122 varas y media de terreno suelo y cielo, 58 varas y media de terreno cielo sin suelo, 973 varas de paredes en general, un pozo, un aljibe, y todos los demas pertenecientes de fierro y madera: se halla en estado ruinoso, por lo que no produce renta alguna: ha sido tasada en 30,249 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El comprador solo pagará anualmente el cánón de un 3 por 100 del valor á que asciende en remate, quedando con la obligacion de reedificarla en el término de un año, con arreglo á lo que previene la Real orden de 31 de Octubre último.

CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE MERCENARIOS DE LA CIUDAD DE CADIZ.

Un censo redimible de 63,429 rs. y 14 mrs. de capital y 1902 rs. y 30 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa en la ciudad de Cádiz, calle de Consolacion, números 105 y 106, procedente del convento de mercenarios de la misma, cuyo rédito paga en Octubre D. José Izquierdo.

Otro censo redimible de 105,000 rs. de capital y 3150 de rédito anual, impuesto sobre una casa-hospicio en Puerto Real, de la misma procedencia, que paga en Enero Don Manuel Manzanares.

Los indicados capitales servirán de tipo para el remate de cada uno de estos censos.

Un censo redimible de 19,424 rs. y 27 mrs. de capital y 582 rs. y 25 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa calle de la Encarnacion, números 150 y 57, que paga en Junio D. Miguel Ignacio Prins.

Otro censo redimible de 2212 rs. de capital y 66 rs. y 12 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de San Félix, núm. 169, que paga en Mayo Doña Maria Ana Pasguin.

Otro censo redimible de 19,031 rs. y 8 mrs. de capital y 570 rs. y 31 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa calle de la Encarnacion, números 150 y 151, que paga en Junio D. Miguel Ignacio Prins.

Otro censo redimible de 1100 rs. de capital y 33 reales de rédito anual, impuesto sobre otra casa plaza de Jesus Nazareno, números 190 y 91, que paga en Julio D. Ignacio Contreras.

Otro censo redimible de 1980 rs. de capital y 59 reales y 13 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de Consolacion, núm. 210, que paga en Noviembre Don Pascual Osero.

Otro censo redimible de 1041 rs. de capital y 31 reales y 7 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de San Bernardo, núm. 132, que paga Doña Josefa Barbel en Setiembre.

Otro censo redimible de 1100 rs. de capital y 33 de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de Linares, número 101, que paga en Mayo D. Juan Antonio Chesia.

Otro censo redimible de 880 rs. de capital y 26 rs. y 14 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de San Leandro, núm. 93, que pagan en Noviembre Don Juan Guaisa, sindico del convento, y D. Domingo Valentin Cosera.

Otro censo redimible de 3029 rs. y 14 mrs. de capital y 90 rs. y 13 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de Jesus, Maria y José, núm. 150, que paga en Diciembre de cada año D. Francisco Horre.

Otro censo redimible de 2600 rs. de capital y 78 reales de rédito anual, impuesto sobre otra casa en la referida calle, que paga el mismo en Noviembre.

Otro censo redimible de 1487 rs. y 9 mrs. de capital y 14 rs. y 21 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de San Félix, núm. 165, que paga en Noviembre Don Francisco Puerta.

Otro censo redimible de 2014 rs. de capital y 60 reales y 11 mrs. de rédito anual sobre otra casa calle de Jesus, Maria y José, núm. 144, que paga en Noviembre D. José Rodríguez.

Otro censo redimible de 8400 rs. de capital y 252 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de la Rosa, núms. 75 al 80, que paga en Enero D. Miguel Ignacio Prins.

Cuyos 13 censos importan 1928 rs. y 28 mrs. de rédito anual y 64,296 rs. y 24 mrs. de capital, que servirá de tipo para la subasta.

LÉRIDA.

Dia 31 de Enero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS AGUSTINOS DE LA CIUDAD DE LÉRIDA.

Un censo redimible de 128 rs. de renta anual, que en 2 de Julio paga la viuda de D. Ramon Morell, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro censo redimible de 11 rs. y 10 mrs. de renta anual, que en 25 de Julio paga la referida viuda, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de rédito anual, que en 10 de Enero paga Doña Paula Tomas, de la misma ciudad.

Otro censo redimible de 4 rs. y 27 mrs. de renta anual, que en 14 de Enero paga D. Sebastian Ribelles y Burnia, de la misma ciudad.

Otro censo redimible de 12 rs. y 28 mrs. de renta anual, que en 11 de Febrero paga Doña Rosa Manás, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 37 rs. y 11 mrs. de renta anual, que en 25 de Febrero paga D. Agustin Alandi, de la citada vecindad.

Otro censo redimible de 19 rs. y 7 mrs. de renta anual, que en 1º de Marzo paga D. Rafael Biscarri, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 19 rs. y 7 mrs. de renta anual, que en 1º de Marzo paga D. Ramon Francesch, de la misma vecindad.

Otro censo redimible de 19 rs. y 7 mrs. de renta anual, que en 3 de Marzo pagan el albacea de D. Alberto Oños y el procurador D. José Sancho, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 4 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 21 de Julio paga D. Pedro Domingo, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 24 rs. de renta anual, que en 12 de Agosto paga D. Antonio Gomar, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 24 de Agosto paga D. Antonio Gomar, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 16 rs. de renta anual, que en 24 de Agosto paga D. Francisco Fábregas, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 246 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 29 de Setiembre paga la viuda de D. Juan Martorell, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 3 mrs. de renta anual, que en 29 de Setiembre pagan D. Isidro y Doña Magdalena Castillo, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 2 rs. y 23 mrs. de renta anual, que en 27 de Setiembre paga Doña Maria Sahon, de dicha vecindad.

Otro censo redimible de 4 rs. y 9 mrs. de renta anual, que en 24 de Diciembre paga D. Mariano Gilart, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 4 rs. y 9 mrs. de renta anual, que en dicha fecha paga D. Juan Gilart, de la citada vecindad.

Otro censo redimible de 4 rs. y 9 mrs. de renta anual, que en 31 de Diciembre pagan D. Juan y Doña Magdalena Comes, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 80 rs. de renta anual, que en 3 de Setiembre paga D. Francisco Prats, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 64 rs. de renta anual, que en 31 de Diciembre paga Doña Paula Sauses y Querol, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 2 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 11 de Abril paga D. Ramon Cabaces, vecino de Aytóna.

Otro censo redimible de 9 rs. y 20 mrs. de renta anual, que en 11 de Noviembre paga D. Jaime Solanellas, de dicha vecindad.

Otro censo redimible de 21 rs. y 26 mrs. de renta anual, que en 11 de Noviembre paga D. Pablo Calzada, vecino de Aytóna.

Otro censo redimible de 4 rs. y 8 mrs. de renta anual, que en 11 de Abril paga D. José Latorre, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 2 rs. y 4 mrs. de renta anual, que en 31 de Diciembre paga D. Miguel Olomi, vecino de Artesa.

Otro censo redimible de 2 rs. y 4 mrs. de renta anual, que en 31 de Diciembre paga D. Pedro Homi, de dicha vecindad.

Otro censo redimible de 19 rs. y 7 mrs. de renta anual, que en 11 de Febrero pagan D. Antonio Cases y D. Antonio Argelet, vecinos de Malpartit.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual, que en 26 de Abril pagan D. Baltasar de Toda, vecino de Reus, y el procurador D. José Sancho, vecino de Lérida.

Otro censo redimible de 4 rs. y 27 mrs. de renta anual, que en 14 de Enero paga D. José Lleopart, vecino de Torrefarrera.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual, que en 28 de Enero paga D. Antonio Daniel, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual, que en 30 de Enero paga D. José Lleopart, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 12 rs. y 27 mrs., que en 26 de Enero paga D. Pedro Juan Peiro, vecino de Sudanel.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual, que en 2 de Setiembre paga D. Francisco Mora, vecino de Sudanel.

Otro censo redimible de 9 rs. y 20 mrs. de renta anual, que en 2 de Febrero paga D. Francisco Peiro, vecino de Aspa.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 7 de Marzo paga D. José Solsona, vecino de Sarroca.

Otro censo redimible de 4 rs. y 8 mrs. de renta anual, que en 11 de Noviembre paga D. José Inglés, vecino de Sarroca.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 20 de Abril paga D. José Seró, vecino de Albatarrach.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual, que en 3 de Julio paga D. Vicente Prats, vecino de Vilanueva de la Barca.

Otro censo redimible de 8 rs. y 14 mrs. de renta anual, que en 31 de Diciembre paga D. José Font, vecino de Torrefarrera.

Dichos 40 censos importan juntos 1097 rs. y 31 mrs. de renta anual, que capitalizados al 66 y dos tercios el millar como redimibles, forman el capital de 63,494 rs. y 4 maravedís, por cuya cantidad se sacan á subasta.

No consta tengan carga alguna judicial conocida.

SEGOVIA.

Dia 7 de Febrero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

Una hacienda adjudicada al Estado por débitos, compuesta de una casa, la cuarta parte de otra, 54 obradas y 348 estadales de tierra labrantía, y 3400 cepas de primera, segunda y tercera calidad, en término de Muñoveros: ha sido capitalizada por la renta anual que producía de 59 fa-

negas de trigo y 13 de centeno, valorado el primero á 34 reales y 17 mrs., y el segundo á 49 rs. y 25 mrs., en la cantidad de 75,076 rs. y 32 mrs., y tasada en la de 149,341 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, y en el dia se halla por arrendar.

EN QUIEBRA.

Un edificio que fue convento de religiosas carmelitas descalzas de la ciudad de Segovia, extramuros de la misma ciudad, junto al camino que va á la Fuencisla: comprende 33,885 pies cuadrados superficiales: ha sido tasado en la cantidad de 53,837 rs. y 17 mrs., que servirá de tipo á la subasta, quedando el comprador obligado á realizar, á la mayor brevedad, la obra indispensable para que quede independiente de la iglesia, capillas y sacristias que no se comprende en la enagenacion. Este edificio fue adjudicado por la Direccion general del ramo en favor de los Sres. Cantero, Sirullo y compañía, vecinos de Madrid, en la cantidad de 305,000 rs. vn., quienes no habiendo efectuado el pago han sido declarados en quiebra.

MALAGA.

Dia 10 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

Un censo redimido de 21,833 rs. y 12 mrs. de capital, impuesto sobre una huerta llamada la Grande, en el término de la villa de Mijas, que posee y paga al suprimido convento de frailes de la Trinidad calzada de Marbella Don Alonso Jimenez Garcia, cuyos réditos de 655 rs. anuales tiene satisfechos hasta fin de Diciembre de 1849, sacándose á subasta por el valor del capital.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Enero de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 348 individuos. de los cuales los 29 han sido nuevos imponentes. 89,000
Se han devuelto á solicitud de 39 interesados. 41,739..25

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 21 de Enero de 1850.

Continuacion de la discusion por artículos del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de reemplazo militar.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FRANCIA.—PARIS 13 DE ENERO.

Sabemos que el vapor *Prony*, mandado por Mr. Bosse, Capitan de fragata, enviado en mision en el Levante, despues de un mes acaba de efectuar su vuelta á Tolon.

Dicho navio ha salido de Constantinopla en 31 de Diciembre último, y de Ourlac el 2 del corriente. Ha llevado despachos telegráficos del General Mr. Aupick, Embajador de la República en Constantinopla, y del Vice-almirante Mr. Perseval-Deschenes, Comandante de la escuadra francesa del Mediterráneo.

Estos despachos, segun una correspondencia de Constantinopla, fecha 31 de Diciembre, anuncian un arreglo definitivo de todas las dificultades suscitadas entre la Prusia de un lado, y la Rusia y el Austria de otro.

En su consecuencia no se duda en Constantinopla que la orden de volver la escuadra á Tolon y á Malta no se les comunicó al mismo tiempo, y que su presencia en las aguas de Levante no tiene hoy objeto.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 12 DE ENERO.

Mr. Villiers es el encargado de hacer la mocion de mensaje en respuesta al discurso del Trono en la apertura del Parlamento.

El *Morning-Post* anuncia que ha habido varios alborotos en Stratford. El Corregidor de esta ciudad será, segun dicen, destituido. El Conde Talbot ha sido herido en el vientre.

Segun se dice, en el mes de Febrero piensa el Emperador Soulonque emprender su campaña contra los dominicarios.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 5 DE ENERO.

Algunos nuevos alborotos se han manifestado en esta última ciudad que han sido reprimidos, y la Autoridad militar no ha tenido que recurrir á medios extremos: todo se ha terminado con algunas prisiones.

Hace 40 años que el frio no ha sido tan intenso como este invierno en Florencia. Todas las colinas que dominan la ciudad estan cubiertas de nieve. El termómetro Reaumur ha bajado á 12 grados bajo cero.

Hé aquí el mensaje del Rey que el Presidente del Consejo Conde de Brandemburgo ha leído en las Cámaras en la sesión de este día:

Nos Federico Guillermo por la gracia de Dios Rey de Prusia, declaramos por la presente que damos nuestro asentimiento á las modificaciones que las Cámaras han propuesto á la Constitución del 5 de Diciembre de 1848.

Pero atendiendo á que un exámen y un convencimiento profundo nos han hecho juzgar necesarios algunos otros cambios y complementos de la Constitución, y que no renunciamos á la esperanza de fijar definitivamente los principios no convenidos todavía por la formación de una primera Cámara antes de la conclusión de la obra actual de revisión, dirigimos á las Cámaras el conjunto de las proposiciones que les presentamos en este sentido para que las sometan á sus deliberaciones, á fin de llevar inmediatamente á efecto la disposición concerniente á la prestación del juramento que me está reservado.

Desearemos por nuestra parte que llegue el momento en que la obra de la Constitución se termine; pero cuanto mas consideramos como sagrada la promesa que hemos hecho bajo juramento, nuestra conciencia nos representa los deberes que Dios nos impone hácia nuestra cara patria, y abrigamos la esperanza de que la representación nacional verá en nuestras proposiciones concernientes á la mejora de la Constitución una prueba de nuestra Real lealtad, y que sabrá apreciarla.

Al mismo tiempo abrigamos la creencia de que las deliberaciones acerca de las comunicaciones hechas á las Cámaras, y en particular la que concierne á la ley de imprenta y al derecho de reunión, se sujetarán á los cambios propuestos en los artículos 24 y 28 de la Constitución; y atendiendo á la experiencia recientemente adquirida, se acelerarán de tal manera que nuestro Gobierno, segun el voto de la Constitución, se hallará en estado de mantener el orden y la tranquilidad en el país sin recurrir á medios extraordinarios, y esperamos también que no se tratará de concesiones recíprocas, sino todos los esfuerzos se reunirán para asegurar la gloria y la felicidad del país en estos tiempos calamitosos.

Dado en Postdam el 7 de Enero de 1850.—Firmado.—Federico Guillermo.—(Siguen las firmas de los Ministros.)

AUSTRIA.—VIENA 8 DE ENERO.

Las noticias que hoy han llegado de Constantinopla anuncian que el asunto de los refugiados camina á una solución. El Gabinete de San Petersburgo ya no insiste en la expulsión de todos los refugiados; solo exige que se interne á Bem, y acepta la declaración del Gobierno turco anteriormente deseada, así como consiente en reanudar las relaciones diplomáticas con la Sublime Puerta; pero con la condición de que el protocolo se firme solo por el Gran Visir y el Embajador de Rusia, y no por los Embajadores de Inglaterra y Francia.

La Puerta, despues de haber deliberado acerca de estas propuestas, ha consentido en ellas en el sentido solamente de que no empleará al presente á Bem en el servicio activo; pero que no le expulsará ni le señalará lugar fijo de residencia, dejándole en libertad respecto de esto, indicándole únicamente el deseo de que residiese en Alepo ó Koniach.

La Puerta Otomana rechaza formalmente la exclusion de los Embajadores de Inglaterra y Francia en las deliberaciones y firma del protocolo. Mr. de Titoff ha declarado que estaba dispuesto á ceder en los puntos que todavía están en litigio. Sin embargo, la diplomacia de las Potencias occidentales teme que la Rusia quiera obtener desde luego el alejamiento de la escuadra inglesa para poder tomar en seguida otro tono.

Se ha manifestado una nueva divergencia de opiniones entre Sir Stratford Canning y el General Aupick, Embajador de Francia, sobre la cuestión de los principados del Danubio. El Embajador británico quisiera que esta se tratase durante la permanencia de la escuadra inglesa en el Bósforo, en tanto que el Embajador de Francia quiere por su parte que la cuestión de los refugiados quede resuelta antes de ocuparse de cualquiera otra.

—Se ha publicado hoy la Constitución del Ducado de Salzburgo. Dicha ciudad será el centro de reunión de la Dieta. Mañana se espera aquí al Archiduque Juan.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Cátedra de economía industrial.

Esta cátedra, establecida por Real orden de 1º de Noviembre de 1834, abrirá su presente curso el lunes 28 del corriente al anochecer, celebrándose los mismos días y horas hasta fin de Mayo, y estando abierta su matrícula desde hoy en la secretaría de esta sociedad, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo, para todos los dedicados á artes y oficios que sepan la instrucción primaria.

Madrid 16 de Enero de 1850.—El secretario general, Larroche.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO

EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Junta liquidadora se vende á pública subasta la casa propia de dicha compañía, situada en la calle de Capellanes, núm. 40 nuevo y 24 viejo, manzana 382. El acto tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo á la una en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comisión de la expresada Junta liquidadora. La dicha casa tiene de sitio 40,667 pies cuadrados y dos reales de agua; toda la obra de buena y sólida cons-

trucción. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Los licitadores podrán hacer postura á pagar á dinero ó en acciones de la misma Compañía española general de comercio. La Junta liquidadora se reserva calificar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la subasta las proposiciones, y declarará el remate y adjudicación, si alguna de aquellas fuere en su juicio admisible, ó en otro caso acordará lo que mejor estime.

Madrid 15 de Enero de 1850.—El vocal secretario, Pedro Jontoya.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Se recuerda á los señores socios que mañana martes 22 quedará irremisiblemente cerrada la suscripción para los bailes de máscaras que han de tener lugar en los salones de esta sociedad en las noches del 26 del corriente y 2 del próximo mes, y que desde el miércoles 23, ó antes si el número de aquellas quedase cubierto, hasta la víspera del primer baile, se darán para este 400 billetes sueltos á 40 reales cada uno.

Madrid 21 de Enero de 1850.—El secretario general.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Comision del distrito de Madrid.—Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 32 de los estatutos de la sociedad para declarar con derecho á la pensión que ha solicitado Doña Mónica Tellez, viuda del socio D. Francisco de Asís Brusola, que nació en Valencia en 21 de Enero de 1815, y falleció en Gerona en 4 de Noviembre del año último, habiéndose inscrito en la sociedad en 21 de Febrero de 1843.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos arriba indicados, ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de su pensión, la dirigirán en el preciso término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á la secretaría de la comision, calle del Ave María, núm. 5, cuarto principal.

Madrid 18 de Enero de 1850.—Anselmo de Villaescusa, vocal secretario.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MADRID A ARANJUEZ.

El domingo 27 del corriente se verificará ante la dirección de esta empresa, calle del Príncipe, núm. 17, cuarto segundo, á las doce del día, la subasta para la ejecución y conclusión de las obras siguientes:

Segunda seccion.—Albañilería.

Pontón del Caz de la Media luna, termino de Seseña. Id. de Valdelachica, termino de Ciempozuelos. Id. de la Peñuela, id. id. Id. de la vereda de las Cárcelas, id. id. Puente de paso inferior en el camino de las Arboledas altas, termino de Valdemoro. Id. sobre el arroyo de Cuniebles en la division de los términos de Getafe y Pinto.

Primera seccion.—Carpintería.

Armadura de las cocheras para la estación de Madrid. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la empresa, desde las diez hasta las tres los días no festivos. Madrid 18 de Enero de 1850.—El secretario de la empresa, Larroche.

LA BENIGNA, sociedad minera.—Hallándose corrientes los recibos del dividendo, correspondientes al mes de la fecha, se espera de los señores accionistas entreguen su importe al avisador de la sociedad tan luego como este se presente á recaudarlo: lo que con arreglo al reglamento se publica en la Gaceta y Diario oficial.

Madrid 18 de Enero de 1850.—El secretario, J. M. Moreno.

A voluntad de su dueño se vende en Sevilla el anfiteatro que está situado en la calle de la Pasión, en la parte mas central de la ciudad. Su área, inclusa la plazuela, es de 950 varas cuadradas. Caben sobre 650 personas sentadas y mas de 200 en pie. Tiene 8 palcos de platea y 10 principales, una tertulia de hombres en el primer piso, y cazuela de señoras en el segundo. Encima del vestíbulo un café compuesto de dos salas y un despacho, con cuatro balcones á la plazuela, y en el segundo piso una habitación para el conserje, y ademas una cocina, una torre ó mira, un hermoso sótano para guardar combustibles y otros efectos. Tiene un elegante telón de boca con su proscenio; bambalinas &c., y 14 decoraciones, á saber: una de plaza, dos de selva, una de jardín, una de templo, una de cárcel, una de marina, un salón gótico con rompimiento, otro idem corto, otro del siglo pasado, otro idem del presente, salón blanco ó sea un vestíbulo, casa pobre y una decoración cerrada, y entre todas 68 bastidores, todo con sus correspondientes bambalinas, jarcias y firmes, todas pintadas por los mas distinguidos profesores: tiene 266 lunetas con cojines de badana.

Está preparado para dar recreaciones y lecciones populares de física y química, para lo cual tiene un laboratorio, salón para un gabinete de máquinas, gasómetros, conductores eléctricos, tubos para gases y para agua á varios puntos de la escena y del foro. Tan solo cuenta tres años de hecho, y ha ganado ocho duros y medio por cada representación en la temporada. Ha costado sobre 22,000 duros, si se incluye el solar por el cual paga 4538 rs. vn. de censo. La lucerna costó 14,000 rs., y tiene 48 quinqués, 24 para aceite y 24 para gas. Está señalado para su remate el día 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el despa-

cho de D. Ignacio Amosotegui de Saavedra, calle de Colon, antes Alcaicería de la Seda.

Se invita á las personas que supieren en dónde existen los bienes raíces, fincas y censos que quedaron á la muerte del Excmo. Sr. D. Gerónimo de Baños, Marques de Baños, Teniente general de los ejércitos, ocurrida en la ciudad de Barcelona en 1797 (no los que heredó de sus padres, sino los suyos propios y cualesquiera otros que por herencia hubiese adquirido), á fin de que se sirvan hacer manifestación de ellos; en la inteligencia de que de todos los que descubrieren y se recuperen se les dará por espacio de diez años las dos terceras partes del producto líquido de sus rentas.

Asimismo se invita á los herederos, descendientes ó sucesores que fuesen del difunto D. Antonio Castroviejo Vitoria, apoderado que á la muerte de dicho Sr. Marques era del mismo en la ciudad de Granada, que tengan ó sepan del paradero ó destino que se les dió á los papeles justificativos, que segun dijo en su testamento el precitado Sr. Marques se hallaban en poder de dicho Castroviejo, los cuales acreditaban los derechos que el citado Sr. Marques tenía á los bienes de su padre y á las sumas que de ellos debía percibir, aunque perdiese el pleito que seguía con el hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad.

También se desea saber el paradero del expediente de testamentaria de dicho Sr. Marques, que en la época de la guerra de la independencia desapareció de la escribanía de la Auditoría de guerra de Cataluña, en donde radicaba.

Las personas que hagan dicho descubrimiento acudirán, para asegurarles el exacto cumplimiento de dicha promesa, en Madrid á la calle de Luzon, núm. 11 nuevo, cuarto segundo, en donde vive D. José de Baños Navarrete, sucesor de dicho Sr. Marques.

Madrid 19 de Enero de 1850.—José de Baños Navarrete.

LA SEMANA, periódico pintoresco universal.—Se ha repartido el número 12 de este periódico. Cada número consta de 16 páginas en gran folio y en tres columnas, edición de lujo con grabados.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los responsables del establecimiento de Mellado, editor, donde se dan gratis los prospectos. El precio de suscripción es 8 rs. al mes en Madrid y 20 rs. por trimestre. En provincia 10 rs. al mes y 24 por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnización de 30 por 100 en obras del establecimiento.

TEORIA DE LAS INSTITUCIONES JUDICARIAS con proyectos formulados de Códigos aplicables á España, por el Excelentísimo Sr. D. Manuel de Seijas Lozano.

Consta de dos tomos en 8.º, y se halla de venta á 46 rs. en rústica y 54 en pasta en Madrid y Santiago, librerías de D. Angel Calleja, y en las demas provincias en las principales librerías.

INSTITUCIONES DEL DERECHO CANÓNICO, por D. Domingo Cavallario, traducción nuevamente corregida por un profesor de jurisprudencia de esta corte, y con notas ordenadas para ilustrar la doctrina del autor, con cánones, leyes é historia de España por D. Jorge Gisbert, antiguo Diputado á Cortes y presidente de la sala de la Audiencia de Valencia.

Tercera edición, adicionada con nuevas é importantes notas: consta de 2 tomos 8.º mayor, y hállase de venta á 36 reales en rústica y 44 en pasta en Madrid y Santiago, librerías de D. Angel Calleja, editor, y en las demas provincias en las principales librerías, con aumento de 4 rs. por razon de portes y demas gastos.

BAILES.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El ramillete y la carta*, comedia en dos actos.—Baile.—*Un diablillo con faldas*, comedia en un acto.—Baile.

Mañana martes se volverá á poner en escena la comedia del teatro antiguo, en cinco actos, titulada *Desde Toledo á Madrid*.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Conde, Ministro y lacayo*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*De audaces es la fortuna*, comedia en dos actos.—*La perla jerezana*, bailable nuevo español.—*Aquí paz y despues gloria*, pieza nueva de costumbres andaluzas, original, en un acto y en verso.—Los majos de Andujar, bailable español.

Nota.—Mañana se volverá á poner en escena *El corazón de un bandido* (primera y segunda parte) que por indisposición del Sr. Dardalla se suspendió el jueves 17 último.

Las personas que gusten adquirir localidad con anticipación acudirán á la contaduría desde las diez de la mañana del día de hoy.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8.—Pasado mañana miércoles se ejecutará el segundo baile de máscaras bajo la dirección de Mr. Paul.

El alumbrado es nuevo y de forma chinesca. Los salones se abrirán á las once y media de la noche, y á las doce empezará el baile.

El precio de cada billete sin distinción será de 20 rs. El despacho estará abierto desde las doce de la mañana en adelante.

EDITOR RESPONSABLE GREGASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.